JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de SERGIO ALEJANDRO MONTEALEGRE NIPI 7732082 contra DAIRA ALEXANDRA LEIVA SOTO 1193239315. Radicación 41001-41-89-004-2022-00663-00.

Revisada la demanda ejecutiva de la referencia, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimitó a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva; tenemos que si bien señala como domicilio de la demandada DAIRA ALEXANDRA LEIVA SOTO esta ciudad, para notificaciones informa la dirección Calle 26 No 3W – 98 Barrio Los Dujos que corresponde a la comuna 1 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión de la misma al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva singular presentada por SERGIO ALEJANDRO MONTEALEGRE NIPI contra DAIRA ALEXANDRA LEIVA SOTO, por competencia.

2º.-DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.-RECONOCER interés jurídico al ejecutante SERGIO ALEJANDRO MONTEALEGRE NIPI, para pronunciarse respecto del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

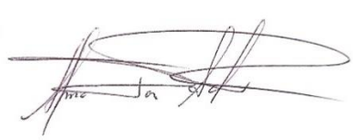

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-